

fe), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 115.

Madrid, 10 de enero de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

4123

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se regula el régimen de subvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, de ámbito nacional.

Imos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene apoyando la actividad asociativa juvenil mediante la concesión de subvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito nacional, regional, provincial y local. Este tipo de subvenciones eran reguladas por la resolución de la Dirección General de Juventud de 8 de enero de 1980.

Teniendo en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas y las transferencias en esta materia, es indispensable actualizar dicha normativa con objeto de adecuarla a las competencias propias de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, podrá proponer, según determina el artículo 10 de esta Orden, la concesión de subvenciones para actividades juveniles, así como para la construcción o mejora de instalaciones y adquisición de material.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas y recreativas que propicien el asociacionismo juvenil, la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones y asociaciones, así como en el desarrollo de la vida de su comunidad.

Art. 2.º Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

1. A programas de actividades.
2. A programas de construcción, adecuación y mejora de centros e instalaciones de juventud.
3. A programas de adquisición de mobiliario o material inventariable para actividades.

Art. 3.º Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se entenderán encaminadas a cubrir las diferencias en los costos de programas, tanto de actividades como de equipamiento. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 70 por 100 de dichos costos, siendo determinada en cada caso por el Ministerio de Cultura.

Art. 4.º Podrán solicitar subvenciones:

a) Las organizaciones y asociaciones juveniles de ámbito nacional que estén legalmente constituidas y se encuentren censadas en la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

b) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que tengan ámbito nacional de actuación. A los efectos de la presente Orden tendrán dicha consideración las entidades sociales legalmente establecidas y censadas en la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades a favor de la juventud, con criterios formativos de participación.

Art. 5.º En orden a la concesión, gozarán de prioridad las organizaciones y asociaciones juveniles sobre las entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Art. 6.º 1. Los programas a subvencionar deben referirse a:

Sostenimiento de la estructura administrativa de la sede central de las entidades juveniles.

La formación de expertos en actividades juveniles.

Las actividades de tiempo libre de carácter formativo y creativo.

Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y reinserción social de jóvenes.

El fomento de cooperativismo juvenil.

Las actividades y los intercambios juveniles internacionales.

La construcción, adecuación y mejora de centros e instalaciones juveniles.

La adquisición de mobiliario para dichos centros e instalaciones.

La adquisición de material para el tipo de actividades enunciadas en los puntos anteriores.

En general, programaciones y proyectos que caigan en el ámbito de competencia de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural y que se refieran a actuaciones de nivel nacional.

2. El orden de prioridad de los programas a subvencionar se establecerá teniendo en cuenta el rendimiento sociocultural previsto en función de su calidad, costo, número de beneficiarios y tipo de actividad a realizar. A tal efecto, y para garantizar la objetividad en la concesión de subvenciones, los programas y proyectos serán evaluados por una comisión cuya composición será determinada por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Art. 7.º Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos programas que contemplen:

Las actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

Los viajes desprovistos de claro valor cultural.

Las actividades propias de los clubs deportivos y, en general, las actividades deportivas de alta competición.

La realización de obras y adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

En general, los que no caigan en el ámbito de competencias de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Art. 8.º Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural en el transcurso del mes de enero de cada año.

Art. 9.º Las solicitudes se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como anexos a esta Orden.

Art. 10. El Director general de Juventud y Promoción Sociocultural propondrá al Subsecretario del departamento la concesión o denegación de subvención mediante razonado informe en que se fundamente una u otra, a la vista de la evaluación a que se refiere el apartado 2 del artículo 8.º

La propuesta positiva especificará la cuantía de la misma dentro de los límites que se establezcan en el artículo 3.º.

Art. 11. Una vez resuelto sobre la petición de subvención, se comunicará, en todo caso, lo que proceda al interesado, dentro del plazo de quince días, a través del servicio encargado de la tramitación del expediente.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, y en el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que aquella se produzca.

2. Admitir la presencia de evaluadores nombrados por el Ministerio de Cultura.

3. Cuando se trate de subvenciones para inversiones en obras, adquisición de mobiliario o material de actividades, para poder recibir la cantidad subvencionada se habrá de presentar:

a) El acta de recepción de la obra realizada o del suministro de material, firmada por el responsable de la entidad subvencionada.

b) Las facturas que justifiquen la realización del gasto, en consonancia con la cantidad subvencionada.

4. Presentar en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del correspondiente programa:

a) Memoria de las actividades desarrolladas que recoja los trabajos y conclusiones de las mismas, cuando se trate de un programa de actividades.

b) Cuando se trate de subvenciones para actividades, facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

5. Devolver el importe de las subvenciones recibidas, si el gasto no se produce por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención.

6. Cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado, deberá devolverse la cantidad que proporcionalmente corresponda.

7. En caso de obras o suministro de material, se devolverá igualmente la parte que corresponda proporcionalmente a unidades no ejecutadas o suministradas.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presentación de solicitudes para realizar programas en 1984 tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural de 8 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25 siguiente).

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

PETICION DE SUBVENCION
(ENTIDADES DE AMBITO NACIONAL)

Para Programas de:

- OBRAS
- ADQUISICION DE MOBILIARIO
- ADQUISICION DE MATERIAL

página

REGISTRO DE ENTRADA

Nº Régimen
interior

Año 1.98 ____

A) DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad _____

Domicilio social: Calle o plaza _____ Nº _____

Localidad _____ Provincia _____ Teléfono _____

Inscrita en el Registro _____
 Sección _____
 Con los números:

Nacional	_____
Provincial	_____

Censada en la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural con el número _____

Código de Identificación Fiscal _____

Asociación Juvenil Entidad Prestadora de Servicios

Número total de afiliados a la Entidad: _____

Edades de los afiliados:

14 a 16 años	_____
16 a 19 años	_____
20 o más	_____

Presidente, Director o responsable de la Entidad:

Nombre _____ Apellidos _____

Cargo _____ D.N.I. nº _____

¿Tiene la Entidad cuenta bancaria? sí no

En caso afirmativo:

Banco: _____
 Dirección: _____
 Nº de cuenta: _____

B) DESCRIPCIONES:

DE LA OBRA

(Acompáñese estudio o proyecto)

DEL MOBILIARIO

(Acompáñese estudio o proyecto)

DEL MATERIAL

(Acompáñese estudio o proyecto)

C) RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

GASTOS:

Capital obra _____
 Capital mobiliario _____
 Capital material _____
 TOTAL GASTOS _____

INGRESOS:

Aportación Entidad _____
 Aportación Socios _____
 Otras aportaciones _____
 TOTAL INGRESOS _____

B) DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL

Relación de actividades que se proponen realizar

(Indispensable acompañar proyecto detallado de todas las actividades con fechas y lugares de celebración)

Número total de afiliados a la Entidad

Edades de los afiliados

14 a 15 años _____
 16 a 19 años _____
 20 o más _____

Número estimativo de afiliados a participar en las actividades programadas

C) PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

Aportaciones de la Entidad _____
 Aportaciones de los afiliados _____
 Otras aportaciones _____

TOTAL INGRESOS

GASTOS

1. Capítulo de personal _____
 2. Capítulo de transportes _____
 3. Capítulo de alimentación _____
 4. Capítulo gastos generales (Detalla gastos generales) _____

TOTAL GASTOS

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

(No superior al 70% de gastos)

La subvención que se solicita será aplicada a los conceptos de gastos siguientes:

1. Personal _____	3. Alimentación _____
2. Transportes _____	4. Generales _____

D) COMPROMISO QUE SE ADQUIERE AL OBTENER SUBVENCIÓN:

La Entidad promotora del programa asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de aquél y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo están establecidas. Asimismo se compromete a cumplir todos los requisitos establecidos en la presente Orden Ministerial.

E) DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

CRAMENOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL PRESENTAR LA SOLICITUD:

- La Entidad solicitante deberá estar inscrita en la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.
- Acompañar copia o fotocopia del documento de reconocimiento e inscripción de la Entidad y del Código de Identificación Fiscal (se cumplimentarán la primera vez que la Entidad solicite subvención).
- Adjuntar fotocopia del D.N.I. del Presidente, Director o responsable de la Entidad.

Finalizado el año y en un plazo no superior a los tres meses deberá presentar lo siguiente:

- Memoria general de la actividad desarrollada
- Trabajos o conclusiones.

Una vez realizada la actividad subvencionada:

- Justificantes originales del gasto referido a la subvención concedida.

Fecha de presentación de solicitudes:

- Del 1 al 31 de Enero.

_____ a _____ de 1.98__

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL. - MADRID